INFODF

XII. INFORME FINAL DE AUDITORÍA, DERIVADA DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015

INFODF

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

"Bienes Muebles" y Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"

Auditoría ASCM/151/15

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II, sexto y séptimo párrafos, en relación con el 74, fracción VI; y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1; 2, fracciones XIII y XXI, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX y XIX; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36, primer párrafo; y 37, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones V y VIII; y 30 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En el Estado de Situación Financiera, dictaminado por auditor externo al 31 de diciembre de 2015, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) se reportó un saldo en el rubro "Bienes Muebles", al cierre del ejercicio de 2015, por un importe de 27,134.7 miles de pesos y una depreciación de 18,277.4 miles de pesos, lo que arrojó un importe neto del rubro "Bienes Muebles" de 8,857.3 miles de pesos, importe que representó el 96.2% del total de activos del órgano autónomo, que ascendió a 9,210.5 miles de pesos.

En las notas a los estados financieros, se indica que el rubro "Bienes Muebles" se integró de la siguiente manera:

INFODF

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Costo de adquisición	%
Mobiliario y Equipo de Administración	18,168.5	67.0
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	1,436.3	5.3
Equipo de Transporte	5,528.8	20.4
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,969.8	7.3
Colecciones y Obras de Arte y Objetos Valiosos	31.3	0.1
Subtotal de Bienes Muebles	27,134.7	100.0
Depreciación acumulada de Bienes Muebles	(18,277.4)	(67.4)
Total de Bienes Muebles	8,857.3	32.6

De acuerdo con el apartado "ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto" del Informe de Cuenta Pública de 2015 del INFODF, el presupuesto original para el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" del sujeto fiscalizado fue de 797.4 miles de pesos, monto que se incrementó en 144.6 miles de pesos (18.1%), para quedar en un presupuesto modificado de 942.0 miles de pesos, el cual fue ejercido en su totalidad.

El INFODF señaló que la variación entre el presupuesto ejercido y el aprobado (144.6 miles de pesos) se debe a una ampliación "para dar suficiencia a los proyectos del derecho al acceso a la información pública y a la protección de datos personales, realizados con instituciones sin fines de lucro".

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que las operaciones que afectaron en el ejercicio de 2015 al INFODF, en cuanto al rubro "Bienes Muebles", correspondan a transacciones y operaciones efectivamente realizadas; que se acredite la propiedad de los bienes muebles, su existencia, uso, destino final, en su caso baja; y que las operaciones se hayan registrado contable y presupuestalmente conforme a la normatividad aplicable; así como que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables; asimismo, se verificará que el presupuesto aplicado por el órgano autónomo, en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables.

INFODF

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se realizó atendiendo los criterios generales "Exposición al Riesgo", ya que por el tipo de operaciones que se afectan al rubro puede estar expuestos a riesgos de ineficiencia o irregularidades; y "Presencia y Cobertura", a fin de garantizar que, eventualmente, todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados se revisen. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente en este órgano de fiscalización.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

1. De acuerdo con el Estado de Situación Financiera de 2015, publicado en la Cuenta Pública del mismo año, el INFODF reportó un saldo en el rubro "Bienes Muebles" de 27,134.7 miles de pesos.

   Del total de bienes registrados como propiedad del órgano autónomo, se determinó revisar una muestra de 28 bienes muebles, los cuales fueron seleccionados de manera aleatoria, por un importe de 200.4 miles de pesos, lo que representó el 0.7% del rubro "Bienes Muebles" y el 2.2 % respecto al total del activo, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Fecha de adquisición	Unidades revisadas	Descripción según facturas	Valor en libros
26/I/04	1	Cesto papelero metálico	0.2
26/I/04	1	Librero con cuatro entrepaños	3.9
26/I/04	1	Mesa de reunión	3.2
8/IX/04	1	Monitor	0.0
8/II/05	1	Stan de mesa	0.1
15/VIII/06	1	CPU	13.9
14/V/07	1	Ventilador Torre	0.7
24/VIII/07	1	Teléfono intersecretarial	1.7
24/VIII/07	1	Teléfono intersecretarial	1.7
24/VIII/07	1	Adaptador analógico-digital	0.9
31/VIII/07	1	Diadema auriculares	3.9
29/X/07	1	Archivero vertical metálico	3.1

Continúa…

INFODF

… Continuación

Fecha de adquisición	Unidades revisadas	Descripción según facturas	Valor en libros
7/V/08	1	Ventilador Torre mini	0.0
2/VI/08	1	Credenza con tres cajones	5.6
27/III/09	1	Amplificador para audífonos	2.2
27/III/09	1	Tripié con cabeza fluida	9.8
31/XII/09	1	Archivero de madera	4.8
3/V/10	1	Archivero de metal	3.3
3/V/10	1	Archivero de metal	3.3
4/VI/10	1	Audífonos	0.2
13/XII/10	1	CPU	95.3
28/XII/10	1	Micrófono alámbrico	1.4
9/VII/11	1	Equipo de aire acondicionado	26.5
21/VIII/12	1	Pupitre con paleta abatible	0.7
30/XII/13	1	Estante metálico	2.2
30/XII/13	1	Silla secretarial	0.9
26/XII/14	1	Módulo de trabajo	6.3
30/XII/15	1	Videograbadora	4.6
	28		200.4

Se comprobó que las operaciones registradas contablemente cuentan con las autorizaciones y con la documentación soporte correspondiente; asimismo, se comprobó la propiedad, existencia, uso, destino y, en su caso, baja de los bienes muebles seleccionados como muestra; además, se verificaron las disposiciones legales que regulan el rubro auditado.

Se revisó que para la depreciación de los 28 bienes muebles tomados como muestra se efectuara el cálculo correspondiente y que se hubiese registrado en su contabilidad.

2. Con base en los registros presupuestales del ejercicio de 2015, se integraron los presupuestos aprobado y ejercido del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que ascendieron a 797.4 miles de pesos y 942.0 miles de pesos, respectivamente, lo que representa una variación de 144.6 miles de pesos (18.1%).

   Se revisó que las afectaciones presupuestarias hubiesen sido autorizadas; se comprobó que las erogaciones contaran con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que su registro contable y presupuestal, se hubiera realizado conforme a la normatividad aplicable.

INFODF

Para determinar la muestra sujeta a revisión de las erogaciones efectuadas y registradas por el INFODF con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se realizó lo siguiente:

En el ejercicio de 2015, el INFODF registró en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 942.0 miles de pesos, integrados en dos partidas presupuestales, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido	%
4411 “Premios”	140.3	14.9
4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”	801.7	85.1
Total del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	942.0	100.0

Para la determinación de la muestra, se integró el universo por partida presupuestal y por concepto de gasto erogado durante el ejercicio de 2015 y se determinó que en la partida 4411 “Premios” se registraron cuatro concursos, en los que se otorgaron 45 premios y en la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro” se registraron diez ayudas al mismo número de instituciones sin fines de lucro.

Para la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, se estratificó el universo en intervalos de 10.0 miles de pesos, y se identificaron cuatro, (el primero fue entre 60.0 miles de pesos y 69.0 miles de pesos; el segundo fue de 70.0 miles de pesos a 79.0 miles de pesos; el tercero de 90.0 a 99.9 miles de pesos; y el cuarto fue de 150.0 miles de pesos a 160.0 miles de pesos.

Derivado de lo anterior, y considerando el tiempo asignado para la revisión, así como el personal comisionado, se determinó analizar una muestra de 548.5 miles de pesos, que representa el 58.2% del presupuesto total ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, como se muestra a continuación:

INFODF

(Miles de pesos y por cientos)

Partida presupuestal 4411 “Premios”	Muestra	
	Importe	%
7o. Concurso de Ensayo “Universitarios construyendo Transparencia”	50.0	35.6
3a. Convocatoria Regional del Concurso de Videobloggers	46.8	33.4
Total	96.8	69.0

(Miles de pesos y por cientos)

Partida presupuestal 4451 “Ayudas Sociales e Instituciones sin Fines de Lucro”	Muestra	
	Importe	%
Proyecto “Auditoría ciudadana. Mecanismos para promover la transparencia y rendición de cuentas de los gobiernos delegacionales”.	150.0	18.7
Proyecto “Infórmate en la Red: Difusión del DAIP y DPDF en Espacios Públicos y Capacitación a Comités y Coordinadores Vecinales"	70.0	8.7
Proyecto “No te enredes en las redes ...tu privacidad es un derecho"	70.0	8.7
Proyecto “Formación ciudadana para la transparencia activa"	63.2	7.9
Proyecto “Enseñando el ejercicio del derecho a la información pública y protección de datos personales con enfoque de accesibilidad universal”	98.5	12.3
Total	451.7	56.3

La muestra se determinó conforme a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría”, 530 “Muestreo de Auditoría”, y la norma 1530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), conforme se establece en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección de Administración y Finanzas por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión, y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

INFODF

RESULTADOS

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante la investigación y el análisis de la información y documentación recabada, se evaluó el sistema de control interno implementado por el órgano autónomo con objeto de determinar el grado de confianza que podía depositarse en los sistemas de control operados por el INFODF para regular el ejercicio de los recursos concernientes al rubro "Bienes Muebles" y capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra sujeta a revisión.

La revisión y la evaluación mencionadas comprendieron la aplicación de un cuestionario de control interno a los titulares de las áreas responsables de controlar y registrar el ejercicio del gasto, de resguardar y conservar la documentación soporte de las operaciones realizadas y de emitir los informes respectivos.

El INFODF contó con una estructura orgánica autorizada, la cual fue modificada en dos ocasiones en 2014 y aprobada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal mediante los acuerdos núms. 0136/SO/12-02/2014 y 0421/SO/09-04/2014 del 12 de febrero y 9 de abril de 2014, en los cuales se modificaron principalmente la estructura de las Direcciones de Tecnologías de la Información y de Capacitación y Cultura, dichas modificaciones fueron publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 27 de febrero y del 2 de mayo de 2014.

No obstante, las modificaciones a la estructura orgánica no fueron incorporadas al manual de organización del instituto, toda vez que en 2015 operó con el manual de organización aprobado por el Pleno el 7 de diciembre de 2011, con el acuerdo núm. 1510/SO/07-12/2011, el cual fue publicado en el portal del INFODF, como fue instruido por el Pleno en dicho acuerdo.

INFODF

Por lo anterior el INFODF incumplió el artículo 27, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 15 de abril de 2011, que establece: "Son atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas: […] XII. Elaborar conjuntamente con las diversas unidades administrativas, los proyectos del manual de organización, procedimientos y sus actualizaciones respectivas".

Además, el INFODF no atendió el numeral V, "Objetivos y Funciones", del apartado Dirección de Administración y Finanzas, fracción XVIII, del Manual de Organización del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal vigente en 2015, publicado en el portal del INFODF, que establece que la Dirección de Administración y Finanzas tiene la función de "dirigir la elaboración y en su caso la actualización del manual de organización y del manual de procedimientos de la propia Dirección de Administración y Finanzas a efecto de contar con un marco normativo actualizado".

En la reunión de confronta, celebrada el 18 de noviembre de 2016, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/717/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016, la Dirección de Administración y Finanzas informó que el manual de organización no se encuentra actualizado; sin embargo, se elaboró y proporcionó copia fotostática del proyecto del Manual de Organización del INFODF que incluyen las modificaciones a la estructura orgánica, esperando éste sea aprobado por el Pleno.

Por lo anterior y debido a que las acciones fueron realizadas con posterioridad a la auditoría, este resultado no se desvirtúa.

Recomendación ASCM-151-15-1-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal establezca mecanismos de control para garantizar que se cuente con un manual de organización actualizado y vigente.

INFODF

“Bienes Muebles”

2. Resultado

Cumplimiento Normativo

1. Registro

El 27 de septiembre de 2016, mediante la aplicación de cuestionario presencial a personal de la Dirección de Administración y Finanzas, se le solicitó indicar las acciones que se realizan en caso de detectar faltantes o sobrantes. Al respecto, se informó que no existe un procedimiento en general para faltantes ni por la baja de bienes por robo, e indicaron que no existe un procedimiento como tal.

Lo anterior denota falta de procedimientos normativos aplicables para faltantes o sobrantes de bienes muebles, por lo que se incumplió el artículo 19, fracción VII, en correlación con el artículo 18, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen lo siguiente:

“Artículo 18. El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.”

“Artículo 19. Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: […]

”VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.”

2. Depreciación

En la verificación de la depreciación de los 28 bienes muebles tomados como muestra de auditoría, se constató que el órgano autónomo efectuó el cálculo de la depreciación de los bienes y que ésta fue registrada en la contabilidad. La depreciación

INFODF

acumulada de los bienes revisados ascendió a 183.9 miles de pesos y se reflejó en los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2015.

3. Uso e Inspección Física

Para verificar la existencia, destino y uso de los bienes que conformaron el patrimonio del INFODF en el ejercicio de 2015, así como el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a las altas y bajas de su documentación soporte correspondiente, se consideró lo siguiente:

Los bienes seleccionados como muestra que se encuentran identificados como propiedad del INFODF, asignados al personal y ubicados en las diferentes áreas del Instituto, así como en el Inmueble que ocupa la Contraloría Interna del INFODF, ubicada en la calle Anaxágoras 336, A y B, interior B, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez. Al respecto, se detectaron seis bienes muebles (mesa auxiliar de madera, monitor, aparato telefónico, audífonos, micrófono alámbrico, estante metálico de color gris con 6 entrepaños) sin uso y acumulados en estado deplorable y obsoletos, con resguardo vigente, situación que acredita la necesidad de que el ente establezca un procedimiento normativo para la baja de los bienes muebles.

4. Resguardos

En la revisión de los 28 bienes muebles seleccionados, se constató que todos cuentan con resguardo y fueron inventariados, de acuerdo con la normatividad aplicable.

En la reunión de confronta, celebrada el 18 de noviembre de 2016, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/717/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016, en relación con el numeral 1, la Dirección de Administración y Finanzas proporcionó copia fotostática del proyecto de los Lineamientos para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles e Informáticos, el cual contempla la administración, inventario físico, resguardo temporal y control de éstas, incluyendo los formatos correspondientes. Dicho proyecto está en espera de ser aprobado por el Pleno.

Debido a que las acciones referidas fueron realizadas con posterioridad a la auditoría, este resultado no se desvirtúa.

INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal establezca mecanismos de control para garantizar que se cuente con lineamientos para el alta, baja e identificación de sobrantes en materia de muebles.

Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"

3. Resultado

Aprobado

El presupuesto aprobado para el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" en el ejercicio fiscal de 2015 fue de 797.4 miles de pesos, de los cuales se consideraron 197.4 miles de pesos para la partida 4411 "Premios" y 600.0 miles de pesos para la partida 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro"; dichos importes fueron reflejados en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, en el techo presupuestal y en el Programa Operativo Anual (autorizado por el Pleno mediante el acuerdo núm. 0250/SO/25-03/2015 del 25 de marzo de 2015).

Modificado

El presupuesto original registrado en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por 797.4 miles de pesos, fue modificado mediante seis traspasos presupuestarios los cuales corresponden a cuatro afectaciones presupuestales externas y dos afectaciones presupuestales internas por un importe neto de 144.5 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado ascendió a 941.9 miles de pesos. Dichas adecuaciones se realizaron de acuerdo con el artículo 22 de los lineamientos en materia de recursos financieros del INFODF.

Comprometido

Del presupuesto erogado en la partida 4411 "Premios", se seleccionó una muestra de 96.8 miles de pesos, la cual representó el 69.0% del total ejercido en la partida

INFODF

(140.3 miles de pesos), y se encuentra integrada por el presupuesto erogado en el otorgamiento de premios por el 7o. Concurso de Ensayo "Universitarios construyendo Transparencia", por 50.0 miles de pesos, y en el 3er. Concurso de Videoblogger's en las Delegaciones Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Tláhuac y Tlalpan, del programa Juventudes en línea, por 46.8 miles de pesos. En la revisión, se constató que el órgano autónomo contó con la documentación que acreditó la aprobación del Pleno para llevar a cabo los concursos revisados, así como la aprobación del Comité Evaluador de las reglas de operación y convocatorias publicadas en el portal de internet del INFODF el 23 de abril de 2014 y el 15 de julio de 2015.

Del presupuesto erogado en la partida 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro", se seleccionó una muestra de 451.7 miles de pesos, la cual representó el 56.3% del total ejercido en la partida (801.7 miles de pesos), y se encuentra integrada por las ayudas otorgadas a las asociaciones civiles Ozomatli Arte Callejero y Circense, A.C.; Actores y Payasos Actpays, A.C.; Iniciativas Humanas y Sociales A.C.; Arkemetría Social, A.C.; y Coalición de Personas Sordas, A.C.

En la revisión se determinó que, en el caso de las ayudas otorgadas mediante el programa "Correspondes", el órgano autónomo contó con la aprobación del Pleno y de las asociaciones que fueron acreedoras a este tipo de ayudas (Ozomatli Arte Callejero y Circense, A.C.; Actores y Payasos Actpays, A.C.; e Iniciativas Humanas y Sociales A.C.), además contó con los convenios celebrados con dichas asociaciones.

En el caso de las ayudas otorgadas mediante el "Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal"; se contó con el convenio de colaboración celebrado entre el INFODF y la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, en el cual se estableció la participación del órgano autónomo en el programa revisado y el eje temático relativo a la "Promoción de los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales"; asimismo, se contó con la aprobación por parte del pleno para la celebración de convenios entre el INFODF y las asociaciones civiles Arkemetría Social, A.C.; y Coalición de Personas Sordas, A.C; y con los contratos debidamente formalizados con dichas asociaciones.

INFODF

4. Resultado

Devengado

Para verificar que el presupuesto aplicado por el INFODF con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se hubiese devengado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables, se examinó la documentación soporte del gasto asociada al otorgamiento de premios y ayudas a instituciones sin fines de lucro de una muestra de 548.5 miles de pesos.

De la revisión se desprende lo siguiente:

1. Respecto a la partida 4411 "Premios", se constató que se registraron recursos por 46.8 miles de pesos por la adquisición de bienes para otorgarse como premios, los cuales fueron aprobados para el concurso de la 3ra. Convocatoria de Videoblogger's.

   Mediante los acuerdos núms. 0668/SO/15-07/2015 y 1041/SO/28-10/2015 del 15 de julio y 28 de octubre de 2015 publicados en el portal de internet del INFODF, el Pleno aprobó la convocatoria para el 3er. Concurso Regional de Videoblogger's 2015 en las Delegaciones Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Tláhuac y Tlalpan, y sus reglas de operación, respectivamente. El objetivo de dicho concurso fue promover la participación de los jóvenes a través de actividades artístico-culturales y de difusión que promuevan la prevención, uso y ejercicio del derecho a la protección de datos personales en las escuelas públicas de los niveles secundaria y media superior de dichos órganos político-administrativos.

   En la revisión se identificó lo siguiente:

   a) El 10 de noviembre de 2015 la Comisión Evaluadora emitió el acta de resultados en la que informaron que se recibieron 177 proyectos para participar en el 3er. Concurso Regional de Videoblogger's 2015 en las Delegaciones Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Tláhuac y Tlalpan; y que, producto de la deliberación colectiva y por acuerdo unánime, se nombraría a los ganadores, para lo cual determinó entregar premios a un primer lugar, dos segundos lugares, dos terceros lugares y un cuarto lugar.

INFODF

Como parte del procedimiento para el concurso, se considerarían los videos que contaran con más *Likes* por parte de la Comisión Evaluadora, para elegir al primero, segundo y tercer lugar. Sin embargo en la revisión de las evaluaciones realizadas por la Comisión, determinó que los registros del acta de resultados no coinciden con la suma de los formatos denominados "Fichas de Evaluaciones" firmadas por los integrantes de la Comisión Evaluadora (documento donde se dejó constancia de su evaluación) y con los lugares que fueron premiados, como se muestra a continuación:

Lugar	Nombre del *videobloogger*	*Likes*	Evaluación determinada por INFODF (ganadores)	Evaluación determinada según "Fichas de Evaluaciones"	Variación
Primer	3era emisión JL 060	111	450	450	0
Segundo	3era emisión JL 043	57	447	452	5
Segundo	3era emisión JL 035	73	447	447	0
Tercer	3era emisión JL 002	109	429	429	0
Tercer	3era emisión JL 076	57	429	434	5
Cuarto	3era emisión JL 170	78	401	401	0

Al respecto, mediante el oficio núm. INFODF/DVS/0116/2016 de 14 de septiembre de 2016, el INFODF informó lo siguiente:

"Las fichas técnicas son los documentos de trabajo que se entregan a cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora, con el propósito de que sea en fichas donde anoten la puntuación con que califican a cada uno de los videos, por lo tanto sólo funciona como un respaldo para cada uno de los integrantes de dicha comisión al momento de recordar las puntuaciones que han dado a cada uno de los videos.

"Dichos documentos no se encuentran regulados ni en las reglas de operación y mucho menos en la convocatoria, razón por la que cualquiera de los integrantes pudieran o no estar de acuerdo con la puntuación que en una proyección del video hayan otorgado y cambiarla de último momento."

INFODF

De lo anterior se concluye que el INFODF carece de normas y procedimientos que regulen los documentos comprobatorios en los que las comisiones evaluadoras dejan constancia de la evaluación de los proyectos presentados por los concursantes.

b) La Comisión Evaluadora determinó otorgar un premio a un cuarto lugar y en la convocatoria únicamente se estableció que se premiaría a los tres primeros lugares. Al respecto, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/539/2016 del 7 de septiembre de 2016, el Director de Administración y Finanzas remitió un oficio sin número del 7 de septiembre de 2016 con el cual el Director de Vinculación con la Sociedad informó lo siguiente:

"De la documentación relacionada con el concurso de videoblogger's correspondiente al tercer concurso llevado a cabo en escuelas secundarias de las demarcaciones políticas Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Tláhuac y Tlalpan, se anexa acta aclaratoria relacionada a la premiación de fecha 10 de noviembre de 2015, en la que se explica el premio al cuarto lugar; que en realidad una mención honorífica y además de aclarar ese punto, justifica toda la premiación relativa a la convocatoria del concurso mencionado."

Respecto a la mención honorífica, se identificó que en el "Acta Complementaria que aclara los resultados de la Comisión Dictaminadora" de fecha 10 de noviembre de 2015, se acordó que se premiaría "al video número 170 que obtuvo 401 puntos en las actas de dictaminación con mención honorífica especial, a la que por equivocación en el acta de ese mismo día se firmó como si se tratara de un cuarto lugar; no obstante se premiará con una cámara Fujifilm y una película Fujifilm"; no obstante lo informado, en la convocatoria no se estableció otorgar alguna mención honorífica ni premio para ello.

Por tanto, el INFODF, por otorgar un cuarto premio, no se sujetó a la fracción VI de las Bases establecidas en la convocatoria para el 3er. Concurso Regional de Videoblogger's en las Delegaciones del Distrito Federal: Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Tláhuac y Tlalpan, aprobada por el Pleno del INFODF, que establece:

INFODF

"Los estímulos para cada uno de los integrantes de equipos o de manera individual que resulten ganadores serán los siguientes:

"Primer lugar: *1 notebook* (o su equivalente en efectivo)

"Segundo lugar: 1 tableta (o su equivalente en efectivo)

"Tercer lugar: 1 mp4 (o su equivalente en efectivo)"

También se constató que las Reglas de Operación para el Programa Juventudes en Línea y la convocatoria para el 3er. Concurso Regional de Videoblogger's 2015 en las Delegaciones Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Tláhuac y Tlalpan, aprobadas mediante el acuerdo núm. 1041/SO/28-10/2015 de 28 de octubre de 2015, publicado en el portal del INFODF, vigentes para la realización del concurso, carecen de un criterio relativo a los casos de empates, únicamente establece que se otorgarán los premios a los tres primeros lugares, lo cual denota deficiencias en la elaboración de las Reglas de Operación para los concursos y en las convocatorias que emite el órgano autónomo.

c) En la revisión de la póliza de egresos núm. 10-E173-2015 y de la póliza de ingresos núm. 2, de fechas 19 de octubre y 5 de noviembre de 2015, se constató que en la partida 4411 "Premios" se registraron recursos por 46.8 miles de pesos por la compra de cuatro tabletas, cuatro iPod Nano de 16 GB y cuatro *laptop* HP, que se otorgarían en la premiación de los tres primeros lugares del para el 3er. Concurso de Videoblogger's en las Delegaciones Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Tláhuac y Tlalpan, del Programa Juventudes en Línea.

   En la revisión de los recibos de los premios, en los que constaba la firma de los premiados, se detectó que los bienes otorgados, no corresponde con los bienes que se compraron para el 3er. Concurso Regional de Videoblogger's 2015, según lo registrado en la póliza de ingreso núm. 2 (comprobación de gastos), de fecha 5 de noviembre de 2015, ni con lo autorizado en la convocatoria, como se muestra a continuación:

INFODF

Convocatoria	Bienes comprados en 2015		Premio	
	Número de factura	Descripción	Lugar	Bienes
1 *notebook* (o su equivalente en efectivo)	POSE/26317648	4 *laptops* HP 15–AC102LA	Primero	3 *laptops* marca ACER modelo Aspire E1-422-3481*
1 tableta (o su equivalente en efectivo)	LWAH301706	4 *tablet* Samsung Ga	Segundo	2 tableta marca Samsung Galaxy E modelo SM-T560*
**			Segundo	1 tableta marca Samsung Galaxy E modelo SM-T560
1 mp4 (o su equivalente en efectivo)	AT670396	1 Nano 16 GB (Pink) 1 iPod Nano 16 GB (Blue) 1 iPod Nano 16 GB (Blue) 1 iPod Nano 16 GB (Purple)	Tercero	4 iPod Nano modelo MD477E/A*
	**		Tercero	4 iPod Nano modelo MD477E/A*
	**		Cuarto	1 cámara instantánea marca FUJIFILM modelo 301014053

* Se otorgó uno a cada integrante del equipo.
** No se especificó en la convocatoria que se otorgaría algún bien por más de un segundo o tercer lugar, así como por un cuarto lugar.

Respecto a las *laptops* marca ACER, modelo Aspire E1-422-3481, que se entregaron como premios y que no corresponden a las que se compraron para el 3er. Concurso de Videoblogger's 2015, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/579/2016 del 27 de septiembre de 2016, el Director de Administración y Finanzas remitió el oficio núm. INFODF/DF/DVS/0116/2016 del 14 de septiembre de 2016, con el cual el Director de Vinculación con la Sociedad informó, respecto de los bienes, lo siguiente:

"En el ejercicio fiscal 2014, se compraron cuatro del mismo modelo y marca y a excepción de una, que se entregó en el propio ejercicio 2014 las tres restantes se entregaron en el año 2015.

"Lo anterior, sucedió así en virtud a que, en primer término, al programa Juventudes en Línea se le asigna un presupuesto para la premiación de Videoblogger's, para las convocatorias que han de realizarse en el año, y en cada una de las convocatorias, como es de su conocimiento, se menciona que los concursantes pueden participar de manera individual o en equipos de hasta cuatro personas, por lo que para evitar alguna omisión en las premiaciones, se han comprado cuatro premios para cada uno de los tres lugares que resulten premiados, es por ello que para el caso que nos ocupa, las *laptops,* marca Acer modelo Aspire E-l 422-3481, que fueron

INFODF

adquiridas en el ejercicio fiscal 2014 y no se entregaron en el segundo concurso de Videoblogger's, fueron entregadas en el ejercicio fiscal 2015.

”Como es de su conocimiento mediante el Acta de Resultados de la Comisión Evaluadora de fecha 10 de noviembre del año 2015, en la que se premiaba la tercer emisión del programa Juventudes en Línea en el concurso de Videoblogger's se entregaron a tres jóvenes de la secundaria técnica número 46 Estanislao Ramírez de la Delegación Tláhuac, tres *laptops,* como premio al primer lugar […]

Como se desprende del acta que en copia simple se entrega. Asimismo, se hizo entrega de copia de los recibos de los jóvenes ganadores en los que se hace referencia al modelo de la *laptop*.”

Cabe señalar, que mediante oficio núm. INFODF/DVS/109/2016 del 13 de agosto de 2016, el INFODF proporcionó recibos de entrega de los premios adquiridos para el 3er. Concurso de Videoblogger’s 2015, sin embargo se observó que estos fueron entregados como premios del 4o. Concurso de Videoblogger’s 2016 el 7 de abril del mismo año, por lo que los bienes adquiridos para estos concursos sí fueron entregados en su totalidad.

Lo anterior denota deficiencias de control en la entrega de los premios, ya que las cuatro *laptops* HP 15-AC102LA adquiridas en 2015, que de acuerdo a la requisición de compra 010022 se solicitaron para los premios del 3er. Concurso Regional de Videoblogger’s 2015 en las Delegaciones Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Tláhuac y Tlalpan del programa Juventudes en Línea, no corresponden con los premios otorgados, ni con los estímulos aprobados en la convocatoria por el pleno, mediante el acuerdo núm. 0668/SO/15-07/2015 del 15 de julio de 2015, por lo que dicho concurso no se sujetó a lo establecido en dicha convocatoria, en la cual se señaló lo siguiente:

“Los estímulos para cada equipo o manera individual que resulten ganadores, estarán a cargo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y serán los siguiente:

INFODF

”Primer lugar: 1 *laptop* (o su equivalente en efectivo)

”Segundo lugar: 1 *tablet* (o su equivalente en efectivo)

”Tercer lugar: 1 iPod (o su equivalente en efectivo)”

Asimismo, el INFODF incumplió al artículo 44 y 125 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2015, que establecen:

“Artículo 44. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las vertientes de gasto contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.”

“Artículo 125. La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad, en términos de las disposiciones aplicables.

Los Órganos Autónomos y de Gobierno, definirán al interior las responsabilidades para dar cumplimiento a esta disposición, en los términos que aplique la presente Ley, así como la Ley General.”

INFODF

Los equipos adquiridos en 2015, de acuerdo con las facturas núms. POSE/26317648, LWAH301706 y AT670396, fueron recibidos por el Departamento de Servicios Generales y transferidos a la Dirección de Vinculación con la Sociedad para cumplir el programa "Juventud por la Transparencia".

Respecto a las tabletas marca Samsung Galaxy y los ocho iPod Nano entregados, no fue posible identificar si corresponden a los bienes comprados para dicho concurso, ya que en los recibos firmados por los ganadores no se especificó el número de serie de los bienes; además, acuerdo con las erogaciones registradas en las pólizas de egresos y de diario núm. 10-E173-2015 y de la póliza de ingresos núm. 2, de fechas 19 de octubre y 5 de noviembre de 2015, únicamente se compraron cuatro iPod Nano, cuatro tabletas marca Samsung Galaxy E y cuatro *laptop* HP.

Es importante mencionar que las Reglas de Operación para el Programa Juventudes en Línea, que regula el 3er. Concurso Regional de Videoblogger's 2015 y su misma convocatoria carecen de mecanismos para la entrega y recepción de los bienes designados como premios a los finalistas.

Lo anterior denota deficiencias de control en el otorgamiento de premios, ya que en los recibos firmados por los ganadores no se identifica el número de serie de los bienes o el número de factura con la cual fueron comprados.

Por otra parte, no se identificó que se haya otorgado algún bien identificado como mp4 (o su equivalente en efectivo), como fue establecido en la convocaría para el 3er. Concurso de Videoblogger's en las Delegaciones del Distrito Federal: Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Tláhuac y Tlalpan, aprobada por el Pleno del INFODF.

2. Se constató si el presupuesto erogado por concepto de premios se devengó conforme a las condiciones establecidas por el comité jurado calificador.

   Se verificó que se recibieron 44 propuestas de ensayos, todos ellos con fecha de recepción comprendidas entre el 28 de abril y el 30 de septiembre de 2014, los cuales cumplieron los requisitos establecidos en la convocatoria abierta para el 7o. Concurso de Ensayo "Universitarios construyendo Transparencia". En su revisión se identificó lo siguiente:

INFODF

a) La evaluación de los proyectos realizada por los dictaminadores externos del Jurado Calificador se efectuó con fundamento en el artículo 40 del Reglamento del Concurso de Ensayo "Universitarios construyendo Trasparencia", aprobado mediante el acuerdo núm. 0530/SO/15-06/2012 del 15 de junio del 2012 que establece:

"Los especialistas externos miembros del jurado calificador, emitirán dictámenes particulares sobre los ensayos concursantes.

"La distribución de los ensayos para su dictaminación se realizará de manera aleatoria por partes iguales a cada uno de los jurados. Esta distribución procederá cuando se presenten más de 20 trabajos, de no darse este caso, cada integrante dictaminará la totalidad de los trabajos recibidos."

Al respeto se constató que la distribución de los ensayos de se realizó manera aleatoria y por partes iguales; con el fin de seleccionar a los nueve finalistas que obtuvieran las puntuaciones más altas.

Por otra parte, en el artículo 40 Bis del Reglamento del Concurso de Ensayo "Universitarios construyendo Trasparencia" establece: "Cuando proceda la distribución aleatoria de los ensayos participantes los especialistas externos realizarán una primera dictaminación para seleccionar los tres mejores trabajos y una segunda dictaminación respecto de los nueve trabajos finalistas, para la elección de los tres primeros lugares".

Sin embargo, en la revisión de los dictámenes particulares de cada uno de los integrantes externos del Jurado Calificador, se observó que no cuentan con la fecha de dictaminación ni con el nombre del dictaminador externo; además, se detectaron 44 dictámenes evaluados por una persona que no formó parte del Jurado Calificador.

Al respecto, por medio del oficio núm. INFODF/DAF/539/2016 del 7 de septiembre de 2016, el Director de Administración y Finanzas adjuntó el oficio núm. INFODF/DCCT/366/2016 del 6 de septiembre de 2016, con el cual la Directora de Capacitación y Cultura de la Transparencia informó lo siguiente:

INFODF

"La Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia (Comité Organizador) no evalúa los dictámenes particulares de los ensayos, ya que sólo hace una sistematización con la información que contiene los dictámenes particulares de los ensayos evaluados por el Jurado Calificador a fin de dar cumplimiento a sus funciones como señala el artículo 25 del Reglamento del Concurso de Ensayo; Universitarios construyendo Transparencia, […]

"Los papeles que contienen el nombre de esta dirección y [de la persona que no se identificó como integrante del Jurado Calificador] son papeles que carecen de cualquier validez oficial, toda vez que sólo sirvieron en su momento como material de apoyo interno para actividades que desarrolló el personal de la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia. En este sentido, al carecer de validez oficial no son papeles que hayan servido de base para la asignación de premios que es función y obligación del Jurado Calificador…"

Lo anterior contravino el artículo 38 del Reglamento del Concurso de Ensayo "Universitarios construyendo Transparencia", que establece: "Los ensayos que se reciban hasta la fecha y hora límite de entrega, deberán ser entregados al jurado calificador para su evaluación".

b) De los 44 ensayos participantes, 21 ensayos fueron descalificados por no cumplir lo establecido en la Convocatoria y Reglamento del Concurso, por lo que únicamente se propusieron al Jurado Calificador 6 finalistas para evaluación, por lo que el órgano autónomo incumplió el artículo 40 Bis del Reglamento del Concurso de Ensayo "Universitarios construyendo Transparencia", que establece que "se llevará a cabo una segunda dictaminación respecto a los nueve trabajos finalistas, para la selección de los tres primeros lugares".

Asimismo, se constató observó que en la minuta núm. ST/JCCE/08-12/2014 de fecha 8 de diciembre de 2014, la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia propuso la descalificación de los 21 ensayos con base en los dictámenes particulares elaborados por dicha área, lo cual fue aprobado por el Jurado Calificador y modificó la determinación asentada en la sistematización de los dictámenes particulares

INFODF

del Jurado Calificador, ya que ninguno de los dictaminadores externos del Jurado Calificador advirtió irregularidades respecto del Reglamento y la Convocatoria.

No obstante lo anterior, dicha propuesta debió realizarse previa evaluación del Jurado Calificador, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 37 del Reglamento del Concurso Ensayo "Universitarios construyendo Transparencia", que establece: "… recibidas las propuestas el Comité Organizador [Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia] revisará que la documentación requerida se entregue en la forma establecida […] en caso de no cubrir los requisitos el ensayo se tendrá por no presentado, lo cual se hará del conocimiento de los aspirantes dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción y el ensayo será devuelto a su autor…".

Por lo anterior, el INFODF incumplió el artículo 41 del Reglamento del Concurso Ensayo "Universitarios construyendo Transparencia", que establece: "Aquellos trabajos cuya autoría sea cuestionada por el Jurado Calificador o durante el proceso de evaluación se advierta algún incumplimiento a lo establecido en la convocatoria y/o el presente reglamento quedará fuera del concurso".

c) El día 24 de marzo de 2015 se llevó a cabo la ceremonia de premiación, en la Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Iztapalapa, de los ganadores del 7o. Concurso de Ensayo "Universitarios construyendo Trasparencia".

En la reunión de confronta, celebrada el 18 de noviembre de 2016, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/717/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016, la Dirección de Administración y Finanzas, en lo que respecta al numeral 1, inciso a), del presente resultado, informó que, para dejar constancia de que los miembros de la comisión evaluadora realizaron evaluaciones a los ensayos, se emitió un acta donde los cinco evaluadores firman de conformidad respecto de los ganadores resultantes, esto conforme al acuerdo núm. 1042/SO/28-10/2015 del 28 de octubre que contiene las Reglas de Operación Programa Juventudes en Línea 2015, que reguló el 3er. Concurso de Videoblogger's, en su numeral X, fracciones II y III, que señala lo siguiente:

INFODF

“II. Con la finalidad de transparentar el proceso de dictaminación de los proyectos presentados en el marco del Programa ‘Juventudes en Línea 2015’, el INFODF establece que el dictamen final y la selección de los proyectos sujetos de apoyo en especie por parte del instituto (Concurso de videoblogger’s), quedarán a cargo de una Comisión Evaluadora del programa.

”III. Los principales criterios que son enunciativos mas no limitativos, bajo los cuales la Comisión Evaluadora (en el caso del Concurso de videoblogger’s) y los miembros de las dependencias participantes dictaminarán y seleccionarán los proyectos que recibirán premios por parte del INFODF son:

”Mensaje impacto social (50%)

”Creatividad e innovación (50%).”

Asimismo, se informó que en el acuerdo núm. 0668, que contiene la convocatoria a la tercera emisión regional de este concurso, no se hace mención de que únicamente se premiará un primer, segundo y tercer lugar, por lo que, según la redacción del mencionado acuerdo, queda abierto, y se refirió la leyenda final de las reglas de operación, que indica: “Los aspectos no previstos en las Presentes Reglas, serán resueltos por el Pleno del INFODF o la Dirección de Vinculación con la Sociedad, o en su caso por la Comisión Evaluadora del Programa dependiendo de las funciones y responsabilidades correspondientes”, por lo que se decidió otorgar los premios a los que se hace referencia.

Si bien es cierto que el INFODF contó con reglas de operación que regulan el Programa Juventudes en Línea 2015, éste no proporcionó documentación alguna como evidencia de que el Pleno, la Dirección de Vinculación con la Sociedad, o en su caso la Comisión Evaluadora del Programa autorizaran otorgar dos premios de primer, segundo y tercer lugar.

La información presentada en confronta respecto a dicho inciso no desvirtúa lo expuesto, por lo que la observación prevalece.

INFODF

En lo que respecta al numeral 1, inciso b), del presente resultado, se informó que la intención de la creación del concurso de *videobloggers* es fomentar el conocimiento y participación del ejercicio de los derechos que no son conocidos por la población, por lo que la Comisión Evaluadora se sujetó a las reglas de operación y a la convocatoria, que incluye la siguiente leyenda:

"Los aspectos no previstos en las Presentes Reglas, serán resueltos por el Pleno del INFODF o la DVS, o en su caso por la Comisión Evaluadora del Programa dependiendo de las funciones y responsabilidades correspondientes."

Sin embargo, la información presentada en confronta respecto a dicho inciso no desvirtúa lo expuesto, por lo que la observación prevalece.

En lo que respecta al numeral 1, inciso c), del presente resultado, se informó que para cumplir las premiaciones, las *laptops* compradas en 2014 se entregaron en la premiación del tercer concurso de *videobloggers*, de igual Manera las tabletas y los reproductores mp4 o iPod fueron entregados en su totalidad.

Sin embargo, la información presentada en confronta respecto al inciso c) no desvirtúa lo expuesto, por lo que la observación prevalece.

Respecto al numeral 2, inciso a), se presentó evidencia de que el Jurado Calificador contó con evaluación que contiene nombre y firma de cada dictaminador, sin embargo esta documentación no contiene fecha, por lo que informó que el no señalarla no modifica las calificaciones asignadas por el Jurado Calificador, toda vez que se rectifican en los mismos dictámenes particulares, en la minuta y acta de la sesión de deliberación del concurso de ensayo.

En lo que se refiere a los 44 documentos señalados, se determinó que son papeles que carecen de cualquier validez oficial, toda vez que únicamente sirvieron como material de apoyo interno para las actividades que desarrolló el personal de la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia.

INFODF

El instituto proporcionó evidencia de que los dictámenes utilizados para las evaluaciones de los ensayos contaron con nombre y firma de cada uno de los integrantes del Jurado Calificador, por lo que se estima pertinente no emitir recomendación al respecto en el presente resultado.

En lo que respecta al numeral 2, inciso b), del presente resultado, se informó que el Jurado Calificador llevó a cabo la evaluación correspondiente seleccionando los tres mejores trabajos (Primera dictaminación), en cumplimiento de sus funciones.

El Comité Organizador, en atención de sus funciones establecidas en el reglamento, propuso la descalificación de 21 ensayos presentados por falta de requisitos señalados en la convocatoria, lo cual fue aprobado por el Jurado Calificador según minuta de la segunda sesión de trabajo.

Sin embargo, no se presentó evidencia de que la descalificación de los 21 ensayos hubiera sido notificada a sus autores en los tres días hábiles siguientes, a fin de éstos pudieran presentar nuevamente su propuesta, siempre y cuando no se sobrepasara el cierre de la convocatoria.

Por lo anterior, la información presentada en confronta respecto al inciso b) del numeral 2 no desvirtúa lo expuesto, por lo que la observación prevalece.

Recomendación ASCM-151-15-3-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal cumpla lo establecido en las reglas de operación, bases de las convocatorias, y convenios que regulan y establecen los lineamientos de los concursos en materia de transparencia.

Recomendación ASCM-151-15-4-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal cuente con procedimientos que regulen los documentos comprobatorios en los que las comisiones evaluadoras dejan constancia de la evaluación de los proyectos presentados por los concursantes

INFODF

Recomendación ASCM-151-15-5-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal cuente con un procedimiento para verificar que los premios adquiridos para los concursos, sean entregados en el marco del mismo, indicando las especificaciones del bien entregado.

Recomendación ASCM-151-15-6-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal se apegue a las convocatorias y reglas de operación aprobados por el pleno del instituto, que regulan los concursos en materia de transparencia.

5. Resultado

Con objeto de constatar que los recursos otorgados como ayudas a las asociaciones civiles se hubiesen devengado de acuerdo con las condiciones pactadas en los convenios de colaboración, se revisó la documentación que sustentó el cumplimiento a cada uno de los programas, y se observó lo siguiente:

1. En relación con el cumplimiento del proyecto presentado por la asociación civil Actores y Payasos Actpays, A.C., por 70.0 miles de pesos, cuyo objetivo principal fue llevar acabo ocho funciones con sketches clown sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho de Protección de Datos Personales en dos espacios públicos y realizar cuatro sesiones de capacitación a comités vecinales de la Delegación Benito Juárez, se revisaron los informes finales y las memorias fotográficas de los eventos, y se constató que la asociación civil superó la población por atender establecida en el proyecto, ya que en los proyectos presentados se estableció que la población beneficiada sería de 440 personas, y, de acuerdo con el informe final, la población directa beneficiada fue de 893 personas; sin embargo, el INFODF no contó con evidencia documental que acredite el número de personas que asistieron a dichos eventos.

   Respecto de las acciones de acompañamiento y seguimiento estipuladas en el convenio de colaboración celebrado con la asociación civil Actores y Payasos Actpays, A.C.,

INFODF

se observó que los informes de visita de seguimiento a las actividades del proyecto "INFÓRMATE en la red: Difusión del Derecho al Acceso a la Información Pública y el Derechos a la Protección de Datos Personales en espacios públicos y capacitación a comités y coordinadores vecinales", de fechas 23 y 27 de noviembre de 2015, no se encuentran firmados por algún representante de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, por lo que no se tiene la certeza de la participación de dicha área en el acompañamiento y seguimiento del proyecto.

Por lo anterior, el INFODF incumplió la cláusula séptima, "Obligaciones de la Asociación", que establece:

"La DVS, desarrollará acciones de acompañamiento y seguimiento, […] a fin de garantizar el cabal cumplimiento del proyecto […]

"Las acciones de acompañamiento y seguimiento conformarán las siguientes actividades: […] 2 Dos visitas de acompañamiento en las actividades del proyecto."

2. Con objeto de constatar que los recursos otorgados como ayudas a la asociación Ozomatli Arte Callejero y Circense, A.C., se hubiesen devengado conforme a las condiciones pactadas en la cláusula tercera del contrato, se revisó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y se observó que no se cumplió la totalidad de las metas cuantitativas y los productos comprometidos, como se muestra a continuación:

Concepto / Meta cuantitativa	Informe final
Entregar 50 bocetos de artistas visuales urbanos	Únicamente se entregaron 35 bocetos
Exponer 15 grafitis en la plaza santo domingo del Centro Histórico de la Ciudad de México durante 4 días	Se indica que se expusieron 14 grafitis
Generar una base de datos de una muestra representativa del 10% de los asistentes al Festival Ozomatli, sobre el grado de conocimiento que tienen del Derecho de Protección de Datos Personales en redes sociales	No hay evidencia
Capacitar a 50 artistas urbanos y circenses en la temática de Derecho de Protección de Datos Personales y los riesgos en las redes sociales	El informe dice que se capacitaron aproximadamente 40 artistas
Productos comprometidos	
Quince mamparas con grafitis alusivos a la protección de datos en redes sociales	Únicamente fueron 14 mamparas
Encuesta sobre el grado de conocimiento acerca del Derecho de Protección de Datos Personales y los riesgos que implica el mal uso de los datos personales en las redes	Parcial, únicamente hay 30
Reporte de la encuesta. Sistematización y análisis de los datos	No hay evidencia

INFODF

Al respecto, mediante el oficio núm. INFODF/DVS/0110/2016 del 31 de agosto de 2016, el Director de Administración y Finanzas del INFODF indicó:

"De acuerdo con el informe final de la organización civil Ozomatli Arte Callejero y Circense, A.C., dentro de los productos comprometidos se encuentran 15 mamparas con grafitis alusivos a la protección de datos personales en redes sociales, teniendo como resultado la entrega de 14, si bien el incumplimiento concierne a la falta de una mampara, ésta Dirección de Vinculación con la Sociedad consideró que de acuerdo con la segunda visita de seguimiento, que la ejecución del proyecto no tuvo afectación alguna, toda vez que la exposición de actividades artísticas y culturales cubrió la expectativa de difusión del Derecho fundamental del que es garante este Instituto."

No obstante lo manifestado, el INFODF no contó con evidencia que comprobará el cumplimiento de la cláusula duodécima "Cumplimiento del Proyecto", que establece: "Para que la Asociación acredite el cumplimiento del proyecto en términos de las cláusulas segunda, tercera, cuarta y séptima del presente instrumento, deberá presentar el informe final en el formato que para este fin establezca, y se someterá a los mecanismos de revisión y aprobación que determine el INFODF, a través de la DVS", ya que las minutas de supervisión no se encuentran firmadas por la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

Por lo anterior, se incumplieron el primer y segundo párrafos de la cláusula quinta del convenio de colaboración, que establece lo siguiente:

"La Dirección de Vinculación con la Sociedad (DVS) se constituirá como la instancia de seguimiento del proyecto a ejecutar por parte de la 'Asociación'.

"La DVS, desarrollará acciones de acompañamiento y seguimiento, cuyo objetivo es brindar apoyo a la 'Asociación' en cada una de las actividades sustantivas, a fin de garantizar el cabal cumplimiento del proyecto."

Asimismo, incumplió la cláusula tercera "Compromisos de la Asociación", inciso B), que establece:

"B. Ejecutar todas y cada una de las actividades tendientes a la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, en el entendido de que los objetivos, las metas, las actividades y los productos deberán cumplirse a cabalidad, en tiempo y forma."

INFODF

Además incumplió al artículo 44 y 125 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2015, que establecen:

"Artículo 44. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las vertientes de gasto contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría."

"Artículo 125. La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

"Será responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad, en términos de las disposiciones aplicables.

"Los Órganos Autónomos y de Gobierno, definirán al interior las responsabilidades para dar cumplimiento a esta disposición, en los términos que aplique la presente Ley, así como la Ley General."

Cabe señalar que mediante la página web www.youtube.com se constató la existencia del video elaborado por la Asociación Civil Ozomatli Arte Callejero y Circense, en el marco del 5º. Festival Internacional de Arte Callejero y Circense Ozomatli.

INFODF

a) En la revisión de la documentación comprobatoria del cumplimiento del proyecto presentado por la asociación Coalición de Personas Sordas, A.C., que tuvo entre sus objetivos el de capacitar a grupos de jóvenes y mujeres, con y sin discapacidad, sobre el derecho a la información pública y la protección de datos personales, desde el enfoque de la accesibilidad universal, se constató que respecto a la capacitación que se llevó a cabo en el Centro de Atención Múltiple núm. 52 el 26 de noviembre, según el informe final de la asociación, se reportó un total de 23 personas como población beneficiada, no obstante que la lista de asistencia cuenta únicamente con 4 personas registradas.

Al respecto, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/515/2016 del 31 de agosto de 2016, el INFODF informó que la Directora del Centro de Atención Múltiple núm. 52 suspendió el registro de los demás asistentes por considerar que su anonimato debía prevalecer, por lo que la asociación únicamente alcanzó a registrar cuatro participantes; sin embargo, en el expediente no se contó con evidencia documental que acredite dicha situación.

Lo anterior denota deficiencias de control en cuanto a la revisión de la documentación que comprueba el cumplimiento de las actividades pactadas en los convenios de colaboración.

b) Los formatos de visita de seguimiento de fechas 24 de septiembre, 27 de noviembre y 29 de octubre de 2015, el primero relacionado con la ayuda otorgada a Arkemetría Social, A.C., y las dos últimas de la asociación Coalición de Personas Sordas, no cuentan con la firma del responsable del seguimiento de las actividades establecidas en los convenios de colaboración.

Al respecto, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/515/2016 de 31 de agosto de 2016 el INFODF informó lo siguiente:

"Al particular, es preciso señalar que la responsable del seguimiento y evaluación del desarrollo de los proyectos de las organizaciones sociales fue la […] Jefa de Departamento de Proyectos de Vinculación con la Sociedad, se considera que no fueron firmados los reportes de seguimiento por omisión."

INFODF

Por no encontrarse firmadas las visita de seguimiento, se concluye que el INFODF careció de evidencia documental de que la Dirección de Vinculación con la Sociedad haya realizado dichas visitas, por lo que el INFODF incumplió la cláusula Quinta, quinto párrafo, de los convenios de colaboración celebrados, que establece:

"Las acciones de acompañamiento y seguimiento conformarán las siguientes actividades: […]

"2. Dos visitas de acompañamiento en las actividades del proyecto."

c) El INFODF no contó con evidencia documental de la participación de las asociaciones Coalición de Personas Sordas, A.C.; y Arkemetría Social, A.C., en la Feria de la Corresponsabilidad de Coinversión Social que llevó a cabo la Secretaría de Desarrollo Social. Al respecto, con el oficio núm. INFODF/DAF/515/2016 del 31 de agosto de 2016, el Director de Administración y Finanzas remitió el memorándum núm. INFODF/DVS/0110/2016 del 31 de agosto de 2016, con el cual el Director de Vinculación con la Sociedad informó: "Es preciso mencionar que la DGIDS, no invitó a las organizaciones Arkemetría Social, A.C.; y Coalición de Personas Sordas, A.C., en razón a que el evento fue únicamente representativo debido a la logística que no permitió recibir a todas las asociaciones participantes en coinversión 2015".

Además, se constató que las tres reuniones plenarias que se tenían programadas en los meses de junio, agosto y octubre de 2015, entre el INFODF y las asociaciones civiles, no se llevaron a cabo en las fechas programadas.

En respuesta, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/515/2016 de 31 de agosto de 2016, el INFODF remitió el memorándum núm. INFODF/DVS/01/110/2016 del 31 de agosto de 2016, con el cual proporcionó las listas de asistencia a las reuniones plenarias de junio, octubre, enero y febrero, e informó lo siguiente:

"Es necesario precisar que la reunión planeada para agosto no se realizó por motivos de agenda de las organizaciones civiles, sin embargo se pospusieron en enero y febrero para preparar la presentación de resultados misma que se celebró el 23 de febrero de 2015."

INFODF

Debido a que no se contó con evidencia documental de que dichas reuniones se hubieran celebrado de acuerdo con lo manifestado en el convenio y de la asistencia de las asociaciones civiles a la Feria de Corresponsabilidad de Coinversión Social, llevada a cabo por SEDESO, se incumplió la cláusula Quinta, del convenio celebrado con las asociaciones civiles que dispone:

"El INFODF determina que la Dirección de Vinculación con la Sociedad (DVS) se constituya como la instancia de seguimiento del proyecto a ejecutar por parte de la 'La Asociación' […]

"Las acciones de acompañamiento y seguimiento conformarán las siguientes actividades: […]

"1. Tres reuniones plenarias programadas en los meses de junio, agosto y octubre […]

"5. Participación en la Feria de Corresponsabilidad de Coinversión Social que llevará acabo la SEDESO."

En la reunión de confronta, celebrada el 18 de noviembre de 2016, respecto a los numerales 1 y 2 incisos a), b), c), del presente resultado, la Dirección de Administración y Finanzas no presentó información complementaria, por lo que las observaciones prevalecen.

Recomendación ASCM-151-15-7-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal establezca mecanismos de control para garantizar que se cuente con evidencia documental del cumplimiento de los objetivos proyectados en las operaciones de transparencia efectuadas con asociaciones civiles.

Recomendación ASCM-151-15-8-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal establezca mecanismos de control para verificar que se cumplan las metas cuantitativas propuestas por las asociaciones civiles, esto en apego a los convenios celebrados con cada una de ellas.

INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal establezca mecanismos de control para garantizar que se lleven a cabo las acciones de acompañamiento y seguimiento por parte de la DVS y se cuente con evidencia documental de su actuación, a fin de dar cumplimiento a los convenios celebrados con las asociaciones civiles.

6. Resultado

Ejercido y Pagado

En la revisión del presupuesto ejercido y pagado, se constató que el INFODF aportó a la asociación civil Ozomatli Arte Callejero y Circense, A.C., un importe de 70.0 miles pesos en dos ministraciones, las cuales se realizaron vía transferencia bancaria.

La primera ministración se realizó el 25 de septiembre de 2015, y de acuerdo con la cláusula sexta del convenio, se debió realizar dentro de los 10 hábiles posteriores a la firma del convenio de colaboración (9 de septiembre de 2015), es decir, a más tardar el 24 de septiembre de 2015.

Por no haber realizado la transferencia de la primera ministración en el plazo establecido, el INFODF incumplió la cláusula sexta del convenio de colaboración, que señala: "La primera […] se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente convenio de colaboración…".

En la revisión del pago realizado por la segunda ministración para el proyecto "No te enredes en tus redes… tu privacidad es un derecho", se constató que el INFODF contó con un Informe Final Narrativo y Financiero presentado por la asociación civil, el cual se encuentra soportado por los recibos y comprobantes.

En la revisión de los recibos y comprobantes que soportan los gastos realizados por la asociación, se verificó que se validó y aceptó la factura núm. S -1142 del 18 de noviembre de 2015, emitida por Hospedajes del Centro, S.A. de C.V., por concepto de servicio

INFODF

de hospedaje, por 30.2 miles de pesos, a favor de Ozomatli Arte Callejero y Circense, A.C.; sin embargo en el apartado de presupuesto general del proyecto no se programaron recursos para hospedaje.

Al respecto, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/515/2016 del 31 de agosto de 2016, el Director de Administración y Finanzas informó lo siguiente:

"Si bien el recurso empleado para hospedaje no se establece como un concepto en particular, de acuerdo con el oficio de fecha 12 de noviembre de 2015, dirigido al Director de Vinculación con la Sociedad, mediante el cual el responsable del proyecto […] y el representante legal [de la asociación civil] solicitaron el cambio de los montos de los conceptos de gastos, entre los cuales fue modificado el de 'Talleres, Foros y Eventos' que en principio fue de $2,500.00 pesos y cambió a $64,000.00 pesos. (Dicho oficio se anexa en copia simple, en razón de que el original se encuentra integrado en los expedientes remitidos para el desempeño de los trabajos de auditoría) (Anexo 9 ,1 foja).

"En ese sentido, para la realización del Festival del jueves 19 al domingo 22 de noviembre, mismo que fue el evento principal del proyecto, el cual consistió en la presentación de acróbatas, malabaristas, magos, danzantes, fotógrafos y demás artistas populares, los cuales algunos vinieron del interior de la República por lo que se consideró apropiado el apoyo de hospedaje por la cantidad de $30,180.00, como parte de los gastos para la actividad."

No obstante lo señalado, cualquier modificación debió solicitarse por escrito y de común acuerdo, y debió existir un dictamen realizado por la instancia de seguimiento del INFODF para ello, en el que se identificaran las modificaciones por realizar, como quedó establecido en la cláusula decimotercera del contrato que indica:

"El presente convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, debiendo existir un dictamen realizado por la instancia de seguimiento de EL INFODF para ello, en el que se justifiquen las modificaciones a realizar."

Por otra parte, en la factura núm. S-1142 del 18 de noviembre de 2015, emitida por Hospedajes del Centro, S.A. de C.V., se detalla el concepto del hospedaje con *(check in)*

INFODF

del día 11 de noviembre de 2015 y *(check out)* el 18 de noviembre de 2015, lo que denota falta de control en la verificación de los comprobantes fiscales relativos a los recursos gastados por "La Asociación" para la realización del proyecto. Además, de acuerdo con lo estipulado en el séptimo párrafo de la cláusula sexta del convenio de colaboración, no se procedería a la entrega de la segunda ministración si no se presentaban los recibos y comprobantes que reunieran los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y justificaran los recursos debidamente gastados por asociación, de acuerdo con la realización del proyecto.

Al respecto, con el oficio núm. INFODF/DAF/515/2016 del 31 de agosto de 2016, el Director de Administración y Finanzas informó lo siguiente:

"De acuerdo con las visitas de seguimiento realizadas por la Jefa de Departamento de Proyectos de Vinculación con la Sociedad […] y personal adscrito a la Jefatura; con fechas 13 de octubre de 2015, y 23 de noviembre de 2015, asimismo de acuerdo con el informe final de la ejecución del proyecto de fecha 30 de noviembre de 2015, se tuvo por cumplida la difusión del Derecho de Protección de Datos Personales, conforme a las actividades planteadas por la organización social."

Por tanto, por no verificar que los gastos se hayan realizado de acuerdo con el proyecto, el INFODF incumplió el séptimo párrafo de la cláusula sexta del convenio de colaboración que establece: "'Las partes' acuerdan que no procederá a la entrega de la segunda ministración si no se entregan los recibos y comprobantes reuniendo los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y justificando los recursos debidamente gastados por 'La Asociación' de acuerdo a la realización del proyecto. Dicha entrega se realizará a la Dirección de Vinculación con la Sociedad de 'El INFODF' para que una vez aprobados por ésta, se envíen a la Dirección de Administración y Finanzas de 'El INFODF', los recibos y comprobantes correspondientes para proceder a la entrega de la segunda ministración".

En el análisis de la documentación proporcionada por el instituto, se detectó que la Dirección de Vinculación con la Sociedad otorgó el Visto Bueno a la factura núm. 1071, emitida por una persona física con fecha del 13 de noviembre de 2014, no obstante

INFODF

que los gastos fueron erogados en 2015, por un importe de 1.5 miles de pesos. Dicha factura soporta la compra de pinturas en aerosol y fue parte de la comprobación de gastos realizados de acuerdo con las condiciones pactadas en el convenio de colaboración.

Debido a que no se verificó que los gatos se hubiesen devengado conforme a las condiciones pactadas en los convenios de colaboración, el INFODF incumplió el artículo 44 y 125 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que indica:

"Artículo 44. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las vertientes de gasto contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría."

"Artículo 125. La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

"Será responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad, en términos de las disposiciones aplicables.

"Los Órganos Autónomos y de Gobierno, definirán al interior las responsabilidades para dar cumplimiento a esta disposición, en los términos que aplique la presente Ley, así como la Ley General."

INFODF

En la revisión del presupuesto seleccionado como muestra, por 548.5 miles de pesos, registrados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se constató que fueron reflejados en el estado de cuenta del órgano autónomo.

En la reunión de confronta, celebrada el 18 de noviembre de 2016, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/717/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016, la Dirección de Administración y Finanzas, respecto al presente resultado, informó que el instituto realizó el primer pago el 25 de septiembre de 2015, ya que hasta ese día contó con la documentación completa y correcta.

La información presentada en confronta no desvirtúa lo expuesto en el presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación ASCM-151-15-10-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal establezca mecanismos de control para garantizar que los recibos fiscales, correspondan estrictamente a lo pactado en los proyectos; además, que sean debidamente devengados conforme a los mismos.

Recomendación ASCM-151-15-11-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal establezca mecanismos de control para garantizar que las modificaciones a los gastos programados en los proyectos de las asociaciones se realicen mediante dictámenes de aprobación tal como queda establecido en los contratos.

Recomendación ASCM-151-15-12-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales del Distrito Federal establezca mecanismos de control para garantizar que se verifique que los comprobantes fiscales que proporcionan las asociaciones civiles por las actividades que realizan con el instituto reúnan las condiciones establecidas en los convenios de colaboración suscritos entre ellos.

INFODF

7. Resultado

Registro

En relación con el cumplimiento de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obtuvo lo siguiente:

1. Respecto al grado de avance del cumplimiento de las normas emitidas por el CONAC, en respuesta al cuestionario de control interno proporcionado con el oficio núm. INFODF/DAF/460/2016 del 5 agosto de 2016, el Director de Administración y Finanzas informó que "al cierre del ejercicio 2015, el sistema de contabilidad del INFODF cumplió con el 90% de la armonización contable".

   Por tanto, ya que su sistema no generó en tiempo real sus estados financieros, el INFODF no atendió el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los Alcances del Acuerdo 1, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en reunión del 3 de mayo de 2013, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de mayo 2013, y en el *Diario Oficial de la Federación* del 16 de mayo de 2013, respectivamente, en los cuales se establece que, en el caso de las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, el plazo para la generación en tiempo real de estados financieros es el 30 de junio de 2014, por lo que, al cierre de la auditoría, el ente reportó un retraso en el cumplimiento de más de 27 meses.

   Además, incumplió los artículos 16 y 19, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales establecen lo siguiente:

   "Artículo 16. El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles…"

INFODF

"Artículo 19. Los entes públicos deberán asegurarse que el [sistema de contabilidad gubernamental adoptado]:

"I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo. […]

"V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos."

2. En la revisión de la ayuda otorgada a la asociación Coalición de Personas Sordas, A.C., se constató que los pagos se realizaron por medio de los cheques núms. 176 y 727, a nombre de la asociación Coalición de Personas Sordas, A.C.; sin embargo, de acuerdo con las condiciones pactadas, dicho pago se realizaría mediante transferencia electrónica a una cuenta bancaria a nombre de la asociación.

   Mediante el oficio núm. INFODF/DAF/515/2016 del 31 de agosto de 2016, el INFODF informó que de acuerdo con el Manual de Procedimientos de Recursos Financieros y Materiales publicado en su portal de internet, en el numeral 8, los pagos podrán hacerse con cheque y transferencia electrónica, previa solicitud.

   Por lo anterior, el INFODF incumplió la cláusula sexta del convenio de colaboración, que indica lo siguiente:

   "… las transferencias de las ministraciones serán realizadas por medio electrónico a una cuenta bancaria a nombre de 'LA ASOCIACIÓN', previa presentación…"

   Asimismo, incumplió el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece:

   "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios…"

INFODF

3. En la revisión de los registros contable y presupuestal de la muestra seleccionada (11 pólizas de registro contable), se determinó que los presupuestos ejercido y pagado con cargo a las partidas 4411 “Premios” y 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, por 96.8 miles de pesos y 451.7 miles de pesos, respectivamente, se registraron en la partida presupuestal y cuentas contables correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y contablemente en las cuentas que correspondían, conforme a la Lista de Cuentas autorizada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la cual está alineada con el Plan de Cuentas integrado en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

   Las pólizas de egresos contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se constató que se encuentran integradas de acuerdo con lo establecido en el instructivo de llenado anexo 4 pólizas de egreso del procedimiento administrativo, “Registro y Control de Egresos”.

4. En la revisión de la cuenta contable núm. 01247-001-0001-0000-00 “Bienes Artísticos, Culturales y Científicos”, se constató que el saldo de la cuenta se encuentra integrado por el registro de la factura núm. 05292, expedida por Librerías Gandhi, S.A. de C.V., del 30 de diciembre de 2005, por la adquisición de 167 libros, por un importe total de 31.3 miles de pesos, y que el valor de cada libro no excedió de 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

   Por lo que se concluye que el INFODF atendió el numeral 8, “Monto de Capitalización de los Bienes Muebles e Intangibles”, segundo párrafo, de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, que establece: “Los bienes muebles intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 35 días del salario mínimo vigente en el Distrito Federal se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable”.

En la reunión de confronta, celebrada el 18 de noviembre de 2016, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/717/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016, la Dirección de Administración y Finanzas, respecto al numeral 1 del presente resultado, remitió evidencia que consistió

INFODF

en impresiones de pantalla de su nuevo Sistema de Información, en el que se observa el menú de acceso, ya sea para contabilidad o presupuesto, que contempla reportes de libro mayor, libro de diario, balanza de comprobación, estados de situación financiera, estados de resultados, estado de flujo de efectivo, estados de presupuesto, etc.

Lo anterior demuestra que el instituto realizó acciones tendentes a garantizar que el instituto genere en tiempo real sus estados financieros; por ello, se estima pertinente no emitir recomendación en el presente resultado.

Respecto al numeral dos del presente resultado, la Dirección de Administración y Finanzas no proporcionó evidencia que desvirtué la observación, por lo que ésta no se modifica.

Recomendación ASCM-151-15-13-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales del Distrito Federal establezca mecanismos de control para garantizar que los pagos otorgados como ayudas en beneficio de asociaciones civiles se realicen de forma electrónica.

INFODF